



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-001-MODIFICATORIO



Secretaría del
Agua

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA III FERIA ARTÍSTICA Y CULTURAL POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Ingeniero Javier Jorge Yáñez Barrera, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y Delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Mónica del Rocío Alcocer Ambuludi, con nombre comercial AUDIO MUNDI y R.U.C. No. 1716848401001, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes, en las calidades que intervienen, en forma libre y voluntaria, convienen celebrar el presente Contrato Modificadorio al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

1.01. Mediante Contrato No. 2014-001 celebrado el 19 de marzo del 2014, la CONTRATISTA se obligó para con la Secretaría del Agua a brindar los servicios para el MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA III FERIA ARTÍSTICA Y CULTURAL POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, por un monto de USD 17.450,00 más IVA y un plazo de 1 día (jueves, 20 de marzo de 2014), instrumento que en adelante se identificará como "Contrato Principal".

1.02. Con memorando Nro. SENAGUA-DPRD.9-2014-0023-M de fecha 10 de abril de 2014, dirigido al Coordinador Administrativo Financiero, el Ing. Germán Rodríguez López, Administrador del Contrato 2014-001, comunica que en la CLAUSULA PRIMERA, numeral 1.06 del mencionado contrato, se ha deslizado un error debido a que se señala que la invitación a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, fue el 12 de marzo del 2014, siendo la fecha real el 13 de marzo del 2014, como consta en la foja del Portal de Compras Públicas, por lo que solicita disponer la realización de un Contrato Modificadorio.

1.03. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0348-M de 10 de abril de 2014, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención a la petición del el Ing. Germán Rodríguez López, Administrador del Contrato 2014-001, solicita se disponga la elaboración del respectivo Contrato Modificadorio.

1.04. En el expediente del Contrato Principal consta la impresión del portal de compras públicas con las fechas del procedimiento, documento en que se refleja que la invitación fue efectuada el 13 de marzo del 2014.

1.05. Tomando en cuenta lo expuesto, las partes consideran que en la redacción del numeral 1.06. de la cláusula Primera del Contrato Principal se ha deslizado un error tipográfico de buena fe, que debe ser corregido para reflejar lo correcto y constante en el expediente del Contrato de Régimen Especial para el montaje y ejecución de la III Feria Artística y Cultural por el Día Mundial del Agua.

1.07. El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados, por lo que al amparo de esta disposición legal, las partes han convenido celebrar el presente Contrato Modificadorio, para corregir el error encontrado en el numeral 1.06. de la cláusula Primera del Contrato Principal celebrado el 19 de marzo del 2014.

Cláusula Segunda: MODIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL.-

Con los antecedentes expuestos, en virtud del presente Contrato Modificadorio, las partes convienen lo siguiente:

2.01. Sustituir el texto del numeral 1.06, de la cláusula Primera del Contrato Principal por el siguiente:

“1.06. Se realizó la respectiva invitación el 13 de marzo de 2014 a las 16h00, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.”

2.02. El texto sustituido en el numeral 1.06. de la cláusula Primera del Contrato Principal regirá para todos los efectos establecidos en el Contrato Principal, y cualquier otro documento relativo a este contrato que esté en contradicción con la modificación realizada se entenderá también modificada, para reflejar lo correcto y acordado.

Cláusula Tercera: SUPLETORIA.-

En todo aquello no modificado expresamente por el presente Contrato Modificadorio se estará a lo estipulado en el Contrato Principal de 19 de marzo del 2014, al que las partes se sujetan expresamente.

Cláusula Cuarta: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato Modificadorio y se someten a sus estipulaciones.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-001-MODIFICATORIO



Secretaría del
Agua

Para constancia de lo estipulado en este instrumento, los representantes de las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ABR. 2014**

Ing. Javier Yáñez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

Sra. Mónica del Rocío Alcocer Ambuludi
**AUDIO MUNDI
LA CONTRATISTA**


EDO/ASB/brv.

